

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 19 de octubre de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de secuestro de inmueble. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.	01332
Radicado	2020-00340
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía con Garantía Real
Demandante (s)	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado (s)	Víctor Cuatindioy Flórez

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-12964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa – Putumayo, que se denuncia de propiedad de Víctor Cuatindioy Flórez, se decreta su secuestro.

En consecuencia, esta judicatura atendiendo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las ramas del poder público y en aras de su materialización dispone:

Comisionar al alcalde municipal de Mocoa - Putumayo, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., para la realización de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para designar secuestre y fijar los honorarios provisionales que no podrán exceder los 10 salarios mínimos diarios legales vigentes.

La parte interesada, remitirá el despacho comisorio y sus insertos de manera oportuna. (Las providencias que ordenaron las medidas cautelares, el certificado de tradición y copia de la escritura pública). Remítase a la activa el despacho comisorio respectivo para que a través de su conducto tramita la diligencia de secuestro ante la entidad comisionada.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de octubre de 2022

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d113aa9e35d19a5e21298e3e0c8d2d5a1729a91f85b6e837c3da4a89309145de**

Documento generado en 21/10/2022 04:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 19 de octubre de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de emplazamiento. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	01426
Radicado	2021-00179
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Zuleima Paola Martínez García.
Demandado (s)	Jorge Leonel Rivera Quiñonez – Tomasa Stephanny Rivera Quiñonez

Revisada la actuación procesal surtida por la parte actora tendiente a la notificación de la pasiva, observa el despacho que con respecto al señor Jorge Leonel Rivera Quiñonez , esta no es acorde con lo dispuesto en el Código General del Proceso, ni con el Decreto 806 de 2020, en dicha diligencia la activa hace un híbrido entre la citación del 291 C.G.P., y la notificación por correo electrónico, mismas que son incompatibles entre sí y se prestan para equívocos en el destinatario; así, las cosas, con el fin de evitar futuras nulidades, requiérase a la parte demandante realizar la notificación al demandado en debida forma, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta los horarios de atención del despacho.

Ahora, en cuanto a Tomasa Stephanny Rivera Quiñonez, previo a resolver la solicitud de emplazamiento, requiérase a la parte actora para que complemente la búsqueda de datos en la matrícula mercantil No. 84187 (Cancelada) de persona natural que se encuentra en el RUES, donde pueda realizarse la notificación de la demandada, o en su defecto allegar al despacho las evidencias de búsqueda infructuosa.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de octubre de 2022

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51ffcd73073bf00764de5fd05456bad8ba9231e99b5105693835cd705c38083**

Documento generado en 21/10/2022 04:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 19 de octubre de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de seguir adelante con la ejecución. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOIA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoia, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	01427
Radicado	2021-00248
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante (s)	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado (s)	Luis Audelo Chávez

Teniendo en cuenta los soportes allegados por la parte actora tendientes a la acreditación de la notificación del demandado, advierte el despacho que la dirección electrónica a la cual fue dirigida la comunicación de notificación no fue aportada con el escrito de la demanda, ni tampoco fue autorizada por parte del juzgado y que en su contenido se indica una providencia diferente a la que corresponde notificar, además que las direcciones físicas y electrónicas del despacho tampoco corresponden. Así las cosas, con el fin de evitar futuras nulidades, se autoriza el correo electrónico aportado por la activa, previa aportación de las evidencias que demuestren que este pertenece al ejecutado y de acuerdo con las observaciones aquí señaladas proceda a notificar a la pasiva de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de octubre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocóa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25404cbe22b5d11979f8026c8c65eeb55b42cfd10b025c6f71f5ffe40301a736**

Documento generado en 21/10/2022 04:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 19 de octubre de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de emplazamiento. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	01429
radicado	2021-00277
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Demandado (s)	Ingry Julieth Achacue Ortega – Robinsson Rodríguez Chaux

Verificados los soportes allegados por la activa que acreditan el resultado negativo de la notificación de Ingry Julieth Achacue Ortega, avizora el despacho que, por economía procesal y previo a resolver sobre su emplazamiento, es necesario requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días proceda a la notificación del otro demandado, Robinsson Rodríguez Chaux, con el fin de dar continuidad al proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de octubre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37eca27e99d406abaf27069c5b584e53a3bb3c8132337902afb9f856160adcc3**

Documento generado en 21/10/2022 04:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 19 de octubre de 2022, pasa el presente asunto con solicitud de emplazamiento. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	01428
Radicado	2021-00348
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Demandado (s)	Duby Alejandra Gómez Tacan

Por resultar procedente la petición presentada por la parte actora, al cumplirse con la carga procesal de realizar la búsqueda de datos e intentar la notificación personal de la parte demandada, sin la obtención de un resultado positivo, autorícese el emplazamiento de Duby Alejandra Gómez Tacan, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 inciso 6 del C.G.P.

En aplicación a la norma en cita, por secretaría inscribese la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas con inclusión del nombre de los sujetos a emplazar, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de octubre de 2022

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocóa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028a991c8ac5f1e606f11bf6825ff8c30588688e0f22ff8a5026776b80c89d6e**

Documento generado en 21/10/2022 04:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 19 de octubre de 2022, pasa el presente asunto con poder presentado por la parte actora. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	01425
Radicado	2022-00244
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Rosa Díaz Andrade
Demandado (s)	Angela Patricia Vargas Escobar – Teresa de Jesús Escobar de Vargas

De acuerdo con el memorial poder allegado al proceso, se dispone a reconocer a la abogada Yamileth Arias Díaz, identificada con C.C. No 1.124.851.147 y portadora de la T.P. No. 278.773 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, la profesional del derecho cuenta con su registro vigente y no presenta ninguna sanción que la inhabilite para el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de octubre de 2022

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7534ae09e757fd682ff914beca5659bfda65e1c9c4111b44e41fc455c6f46**

Documento generado en 21/10/2022 04:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 19 de octubre de 2022, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	01425
Radicado	2022-00398
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Jamer Arbey Ordoñez Rosero

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

- 1- El acápite de notificaciones, completar con la dirección física y electrónica de Sur colombiana de Cobranzas Ltda., en razón al poder especial otorgado por la entidad demandante para que ejerza su representación judicial. (Numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.)
- 2- Intégrense las correcciones a la demanda presentando un único texto.
- 3- Tener a Sur colombiana de Cobranzas Ltda., con N.I.T. No. 900.318.689-5 y al abogado Luis Alberto Ossa Montaña, identificado con la C.C. No. 7.727.183 y T.P. 179.364 del C.S.J., como apoderados de la parte demandante, toda vez que revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, este último cuenta con su registro vigente y no presenta sanciones que lo inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de octubre de 2022

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7df52e13c5d95c6ae56c46c0e4f23f505c9338a97119cf88b8fcdd60fd6017**

Documento generado en 21/10/2022 04:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 19 de octubre de 2022, pasa el presente asunto con traslado de avalúo vehículo. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.	01430
Radicado	2021-00270
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Zuleima Paola Martínez García
Demandado (s)	Mario Fernando Vallejo Revelo – Mario Andrés Revelo Palacios

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días del avalúo del vehículo tipo motocicleta con placas No. **EPF-09F**, de propiedad de Mario Fernando Vallejo Revelo, presentado por la parte demandante, lo anterior para los fines indicados en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

Una vez vencido dicho término vuelva a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 24 de octubre de 2022

Firmado Por:

Diana María Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd68f44fc0ba88ba82675af5e3e2b3140c3263f8b8b26081b0287c10ad574bf8**

Documento generado en 21/10/2022 04:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Soluciones Judiciales y Contables S.A.S.
Nit. 901397636 - 6

Mocoa, Putumayo, octubre de 2022

Doctora
DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
Juez Juzgado Segundo Municipal De Mocoa
E. S. D

Ref.: Ejecutivo Mínima Cuantía 2021-270
DEMANDANTE: **PAOLA MARTÍNEZ GARCIA**
DEMANDADO: **MARIO FERNANDO VALLEJO Y OTRO**
ASUNTO: **Allego Avaluó**

Cordial y atento saludo,

ZULEIMA PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA, identificada como aparece al pie de mí signa, en mi calidad de parte demandante, por medio del presente escrito con el debido respeto me dirijo a su H. Despacho, con el fin de allegar el avaluó comercial del vehículo automotor de placas EPF-09F, de propiedad del señor MARIO FERNANDO VALLEJO REVELO Identificado con C. de C. No. 18.189.862 de Puerto Asís- (P).

No siendo otro el objeto de la presente, me suscribo de usted, Cordialmente,


PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. 1006662948 De Mocoa-P

Anexo. - Lo anteriormente mencionado en 12 Folios.



TABLA DE CONTENIDO

Certificado de imparcialidad	3
1. TIPO DE AVALÚO	4
2. SOLICITANTE	4
3. PROPIETARIO	4
4. METODOLOGIA DEL AVALUO	4
5. FECHA	4
6. PROFESIONAL ENCARGADO DEL AVALÚO	5
7. TOMA DE DATOS	5
8. INFORMACIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO	6
10. VIDA UTIL	7
11. RESULTADO AVALUO	7
12. VIGENCIA DEL AVALÚO	7

Certificado de imparcialidad

El profesional Avaluador abajo firmante certifica que:

- a) El informe de avalúo, es producto de métodos esencialmente objetivos, técnicos, científicos y universalmente admitidos como justos sin que haya influido en mi trabajo ningún factor, intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo tanto los datos o hipótesis de mi trabajo, como el resultado obtenido al aplicar dichos métodos.
- b) Que no tengo ningún interés directo ni indirecto con la propiedad objeto de avalúo en cualquier posible operación comercial, ni me liga con el propietario ningún tipo de parentesco o afinidad.
- c) Que mis servicios fueron solicitados única y exclusivamente en mi carácter de profesional Avaluador, consciente de mis deberes y responsabilidades.
- d) Que todos los datos obtenidos de terceras personas o de archivos para realizar los cálculos obtenidos en este informe son ciertos hasta donde alcanza la buena fe del profesional Avaluador y que no se ha exagerado ni omitido conscientemente ningún dato importante que pueda influir en el resultado de este avalúo.
- e) Que en el presente avalúo no se juzga la propiedad legal de los bienes escritos.

1. TIPO DE AVALÚO

El objeto del presente informe es de determinar el valor comercial de una motocicleta marca Yamaha 125, modelo 2021, para la valuación del objeto de estudio se tendrá en cuenta un conjunto de técnicas y sistemas que permiten prever el estado de conservación y funcionamiento de la motocicleta, mediante una inspección ocular.

2. SOLICITANTE

El presente Informe de avalúo es solicitado por la Dra. Zuleima Paola Martínez García.
CC. No. 1.006.662.948 de Mocoa.

3. PROPIETARIO

✦ **MARIO FERNANDO VALLEJO REVELO**
CC. No. 18.189.862 de Mocoa

Para establecer el valor comercial del objeto de estudio se realiza una inspección técnica con el objetivo de identificar o establecer cuatro posibles resultados que se pueden clasificar de la siguiente manera: inspección favorable sin defectos, Inspección favorable con defectos leves, inspección desfavorable, inspección negativa. De la misma manera identificar defectos leves, defectos graves o defectos muy graves.

Se anexa al final del informe un registro fotográfico el cual consiste en la toma de fotografías, en las cuales se aprecia el estado actual de la motocicleta con sus partes.

4. METODOLOGIA DEL AVALUO

Para establecer el valor comercial del objeto de estudio se realiza una inspección técnica con el objetivo de identificar o establecer cuatro posibles resultados que se pueden clasificar de la siguiente manera: inspección favorable sin defectos, Inspección favorable con defectos leves, Inspección desfavorable, Inspección negativa. De la misma manera identificar defectos leves, defectos graves o defectos muy graves.

Se anexa al final del informe un registro fotográfico el cual consiste en la toma de fotografías, en las cuales se aprecia el estado actual de la motocicleta con sus partes.

5. FECHA

La visita técnica a la motocicleta objeto de avalúo se realiza en Mocoa Putumayo el día 30 de septiembre de 2022 a las 12:00 am.

6. PROFESIONAL ENCARGADO DEL AVALÚO

Esp. DIEGO FERNANDO NUPAN MOLINA
Registro Abierto de Avaluadores RAA – AVAL-1124850687

7. TOMA DE DATOS

Esto se realizó directamente de las placas de la motocicleta, al igual que la información suministrada por la persona encargada y toma directa de las características de acuerdo con la inspección ocular.

Nota: La motocicleta presenta descaste y mal funcionamiento en la relación general también esta gastada la parte de sus frenos, cambio de pastillas y mantenimiento en general.

También presenta documentación vencida en cuanto a soat.

La información básica recopilada durante la inspección es la siguiente:

PLACAS: EPF09F
MARCA: YAMAHA
LINEA: XTZ150-2 (XTZ150)
MODELO: 2021
COLOR: NEGRO
CILINDRAJE: 149 CC
MOTOR: G3L1E024684
CHASIS: 9FKDG3614M2024684
TPO COMBUSTIBLE: GASOLINA

8. INFORMACIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Información general del vehículo			
MARCA:	YAMAHA	LÍNEA:	XTZ150-2 (XTZ150)
MODELO:	2021	COLOR:	NEGRO
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	G3L1E024684
NÚMERO DE CHASIS:	9FKDG3614M2024684	NÚMERO DE VIN:	9FKDG3614M2024684
CILINDRAJE:	149	TIPO DE CARROCERÍA:	SIN CARROCERIA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA):	30/07/2020
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	INST TToyTTE DE PITALITO - INTRAPITALITO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN:	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	

9. OFERTA ENCONTRADA

Volver al inicio - Círculo, Motos y Otros - Motos - Enduro - Yamaha - Compartir - Vender gratis mi vehículo



2021 | 11.000 km. Publicado hace 35 días

Yamaha Xtz 150 2021

Publicado por Guerrero Motos

\$ 9.500.000

Preguntar

WhatsApp

¿Tuviste un problema con la publicación? Avisanos

Información de la tienda

Guerrero Motos

Ubicación del vehículo

Santander Sur - Antonio Narño - Bogotá D.C.

Ver teléfono

Ir a la tienda oficial de Guerrero Motos

Condiciones y servicios especiales

10. VIDA UTIL

La vida útil es de 12 a 15 años, la edad actual es de 1 año.

11. RESULTADO AVALUO

Se estima que el valor comercial de la motocicleta es de **OCHO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$8.000.000 MDA/CTE)**.

12. VIGENCIA DEL AVALÚO

El presente avalúo tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando que las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable y que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven estables.

Nota. El presente informe de avalúo se firma el día seis (6) de octubre de 2022.



Esp. DIEGO FERNANDO NUPAN MOLINA
Registro Abierto de Avaluadores RAA - AVAL-1124850687

REGISTRO FOTOGRÁFICO



PARTE LATERAL



PLACA



PARTE LATERAL



PARTE FRONTAL



MOTOR



MOTOR

REGISTRO FOTOGRÁFICO



SERIAL



LICENCIA DE TRANSITO



LICENCIA DE TRANSITO



PLACA



PIN de Validación: ad530a57



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DIEGO FERNANDO NUPAN MOLINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1124850687, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1124850687.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DIEGO FERNANDO NUPAN MOLINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
30 Mar 2017

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
16 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
09 Oct 2017

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
16 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ad530a57



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
16 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
16 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ad530a57



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
27 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
09 Nov 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: ad530a57

<https://www.raa.org.co>

Fecha de inscripción 09 Nov 2018	Regimen Régimen Académico
-------------------------------------	------------------------------

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción 09 Nov 2018	Regimen Régimen Académico
-------------------------------------	------------------------------

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0348, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Agosto de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0218, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0279, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0506, vigente desde el 01 de Agosto de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MOCOYA, PUTUMAYO
 Dirección: CALLE 10 NO. 19 - 104
 Teléfono: +573143005162
 Correo Electrónico: numo2050@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:



PIN de Validación: ad530a57



Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial
Tecnólogo en Administración y Contabilidad Sistematizada - Instituto Tecnológico del Putumayo
Administrador de Negocios Internacionales - Corporación Universitaria Remington
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO NUPAN MOLINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1124850687.

El(la) señor(a) DIEGO FERNANDO NUPAN MOLINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ad530a57

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

INFORME AVALUO DE MOTOCICLETA



MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 150 cc